

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 ENE. 2010

09/05/014/2061

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05, "Ministerio de Economía y Finanzas", con el objeto de contratar un Profesional - Nivel VI – Economista, bajo el régimen de Contratación a Término establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 4105

RESULTANDO: I) que por Resolución de fecha 7 de agosto de 2009 se aprobó el llamado abierto correspondiente.-

II) que se obtuvo el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos, el cual estableció en Acta de fecha veintiuno de setiembre de dos mil nueve, el orden de prelación de los postulantes.-

CONSIDERANDO: I) que no existen objeciones por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil ni de la Contaduría General de la Nación.-

II) que se dispone del crédito pertinente.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase la contratación que se detalla a continuación con el objeto de desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora N° 014, "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" bajo el régimen de "Contrato a Término" establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

AS/RH

Nombre	C.I.	Nivel	Categoría	Monto
Ignacio G. Pereira Echande	4.108.954-2	VI	Profesional	\$ 19.860.-

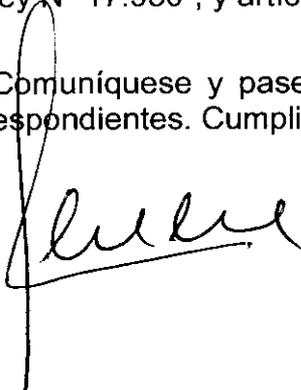
2º) La referida contratación tendrá una carga horaria de 40 horas semanales. La remuneración a valores de enero de 2009 será ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central y a las que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 incluida la prestación de asistencia médica (FONASA).-

3º) La duración del contrato será de doce meses a partir de la notificación de la presente resolución, pudiendo ser renovado por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades del servicio que lo motivaron, lo que deberá ser comunicado al contratado con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, de lo contrario, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del objeto del gasto 095.002 "Fondo de contrataciones artículo 39 Ley N° 17.556 y artículo 18 Ley N° 17.930", y artículo 90 Ley N° 18.046.-

6º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-




DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República